



Esta norma recopila y actualiza los acuerdos obtenidos por la comunidad respecto al cuidado y uso de ascensores. Se recuerda a la comunidad que este elemento es vital respecto a la seguridad y de costos elevados en su reparación y mantención, por lo anterior es vital el cumplimiento de las siguientes normas:

1. El uso de los ascensores es exclusivo para las personas.
2. Está prohibido hacer movimientos, saltar, u otra acción que pueda ocasionar algún daño al ascensor o su sistema de funcionamiento. Esta acción será multada con 1UF. Si la acción es cometida por el residente o visita autorizada por él, la multa será cobrada al residente responsable.
3. El posible daño ocasionado por estas acciones, descritas en el punto anterior, será cobrado y cubierto íntegramente al residente responsable, ya sea ocasionado por el mismo y/o visitas autorizadas por él.
4. En forma extraordinaria se podrá subir o bajar objetos o muebles pequeños y que cumplan con el peso máximo. El residente se responsabilizará de los posibles daños que se puedan ocasionar por esta acción.
5. En forma extraordinaria se podrá autorizar la subida de objetos o muebles mayores, siempre y cuando se puedan ingresar con facilidad, cumplan con el peso máximo y se debe recubrir el interior del ascensor con material que se debe solicitar a conserjería. La autorización se debe solicitar en conserjería. El residente se responsabilizará de los posibles daños que se puedan ocasionar por esta acción.
6. En el caso de mudanzas, llegadas o salidas, se debe solicitar autorización a la administración, la cual se debe hacer con tiempo. Se debe coordinar en conserjería, la fecha y hora, para asignar y recubrir un ascensor exclusivo. Los objetos que se pueden transportar deben cumplir con el tamaño y peso máximo.
7. Para utilizar ascensores en las mudanzas, llegadas o salidas, se debe dejar un cheque en garantía de 18 UF, para cubrir posibles daños a los ascensores o a sus sistemas de funcionamiento.